

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200090981* Radicado: 20261200090981 Fecha: 14-07-2026 Pág. 1 de 7
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 14 de julio de 2026

Señor (a)

ANONIMO

Teléfono: No registra

[REDACTED]

Ciudad

ASUNTO: Respuesta **ANONIMA** al radicado 20261120121972 de 9 de julio de 2026
PETICION CIUDADANA BOGOTA TE ESCUCHA 4801212026

Cordial saludo,

En atención a la solicitud relacionada con: “(...) Realizar una verificación técnica integral del alcantarillado subterráneo, la pavimentación y los andenes en el tramo de la carrera 53F, desde la calle 4A hasta la calle 4C. incluyendo las calles mencionadas.

Determinar si los hundimientos del pavimento derivan de fallas estructurales en el sistema u otra infraestructura subterránea.

De confirmarse el daño sistémico, programar y ejecutar la reparación integral del alcantarillado, la vía y los andenes afectados debido a que los carros se suben a los andenes por evitar esto hundimientos y afecta también la movilidad de los transeúntes y poniendo en riesgo la vida de niños y personas de la tercera edad.

Coordinar entre las entidades correspondientes según su misión y que tengan que generar algún tipo de intervención en este espacio.

Informar por escrito los resultados de la verificación técnica, el plan de acción, el cronograma estimado y la entidad responsable de las obras.

Como información adicional el acueducto ya realizó visita de revisión donde describió que los daños reportados no corresponden a acciones que puedan adelantar ellos con el fin de realizar alguna intervención

Adoptar medidas preventivas temporales, reductores de velocidad, para garantizar la seguridad vial y peatonal mientras se realiza la intervención definitiva y adaptar los andenes para las personas con discapacidad que transitan por la zona.” (sic).

De acuerdo con los aspectos planteados en su petición, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV se permite dar respuesta a cada uno de ellos en el marco de las competencias que le han sido asignadas legalmente, así:

- *Realizar una verificación técnica integral del alcantarillado subterráneo, la pavimentación y los andenes en el tramo de la carrera 53F, desde la calle 4A hasta la calle 4C. incluyendo las calles mencionadas*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200090981* Radicado: 20261200090981 Fecha: 14-07-2026 Pág. 2 de 7
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Respuesta: Esta Entidad informa que la verificación técnica del sistema de alcantarillado corresponde a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. – EAAB, entidad competente para operar, administrar, mantener, rehabilitar y evaluar la infraestructura de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial existente, así como para emitir el concepto técnico sobre el estado de dichas redes, requisito indispensable previo a cualquier intervención que pueda comprometer la infraestructura vial, sin que este concepto constituya un compromiso de intervención sobre los segmentos viales.

Por lo anterior, se dará traslado de la presente solicitud a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP, para que, en el marco de sus competencias, evalúe la situación expuesta y adelante las acciones que considere pertinentes.

Con respecto a la solicitud: *la pavimentación y los andenes en el tramo de la carrera 53F, desde la calle 4A hasta la calle 4C. incluyendo las calles mencionadas.*

Respuesta: Respecto de la infraestructura vial (calzada y andenes), esta Entidad efectuó la revisión de la ubicación suministrada en la petición, así como del registro fotográfico aportado, consultando la información contenida en el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), obteniendo el siguiente resultado

LOCALIDAD: No. 16– PUENTE ARANDA// **UPL:** SAN RAFAEL// **SECTOR:** COLON

Id Elemento	CIV	Tipo Superficie	Tipo Malla	Eje Vial	Desde	Hasta	Descripción Elemento	Rutas Transporte	Observación Diagnóstico
188158	16000938	Flexible	LO	KR 53F	CL 4B	CL 4BBIS	Calzada	NO	Segmento vial de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas por la UMV
188159	16000900	Flexible	LO	KR 53F	CL 4BBIS	CL 4C	Calzada	NO	Segmento vial de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas por la UMV
188156	16001047	Flexible	LO	KR 53F	CL 4A	CL 4B	Calzada	NO	Segmento vial de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de las actividades

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200090981* Radicado: 20261200090981 Fecha: 14-07-2026 Pág. 3 de 7
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Id Elemento	CIV	Tipo Superficie	Tipo Malla	Eje Vial	Desde	Hasta	Descripción Elemento	Rutas Transporte	Observación Diagnóstico
									programadas por la UMV
188157	16000951	Flexible	LO	KR 53 F	CL 4 B	CL 4 B	Calzada	NO	Segmento vial de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas por la UMV
79331	16000938	Rígido	LO	KR 53F	CL 4B	CL 4BBIS	Anden	NO	Elemento vial de uso peatonal, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas por la UMV
79326	16001047	Rígido	LO	KR 53F	CL 4A	CL 4B	Anden	NO	Elemento vial de uso peatonal, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas por la UMV
79333	16000900	Rígido	LO	KR 53F	CL 4BBIS	CL 4C	Anden	NO	Elemento vial de uso peatonal, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas por la UMV
92054180	16001047	Rígido	LO	KR 53F	CL 4A	CL 4B	Anden	NO	Elemento vial de uso peatonal, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas por la UMV
79330	16000938	Rígido	LO	KR 53F	CL 4B	CL 4BBIS	Anden	NO	Elemento vial de uso

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200090981* Radicado: 20261200090981 Fecha: 14-07-2026 Pág. 4 de 7
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Id Elemento	CIV	Tipo Superficie	Tipo Malla	Eje Vial	Desde	Hasta	Descripción Elemento	Rutas Transporte	Observación Diagnóstico
									peatonal, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas por la UMV
79327	16001047	Rígido	LO	KR 53F	CL 4A	CL 4B	Anden	NO	Elemento vial de uso peatonal, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas por la UMV
79332	16000900	Rígido	LO	KR 53F	CL 4BBIS	CL 4C	Anden	NO	Elemento vial de uso peatonal, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas por la UMV
79329	16000951	Rígido	LO	KR 53 F	CL 4 B	CL 4 B	Anden	NO	Elemento vial de uso peatonal, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas por la UMV
79328	16000951	Rígido	LO	KR 53 F	CL 4 B	CL 4 B	Anden	NO	Elemento vial de uso peatonal, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas por la UMV

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **UPL:** Unidad de Planeamiento Local / **LO:** Malla Vial Local

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmento viales tipo calzada y los elementos viales tipo andén correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200090981* Radicado: 20261200090981 Fecha: 14-07-2026 Pág. 5 de 7
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

- *Determinar si los hundimientos del pavimento derivan de fallas estructurales en el sistema u otra infraestructura subterránea.*

Respuesta: Tal como se indicó en el primer punto de la presente respuesta, la verificación respecto de si los hundimientos del pavimento obedecen a fallas estructurales del sistema de alcantarillado o de otra infraestructura subterránea corresponde a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. – EAAB, entidad competente para realizar las evaluaciones técnicas sobre dichas redes. En consecuencia, la presente solicitud será trasladada a esa entidad para que, en el marco de sus competencias, emita el pronunciamiento correspondiente.

- *De confirmarse el daño sistémico, programar y ejecutar la reparación integral del alcantarillado, la vía y los andenes afectados debido a que los carros se suben a los andenes por evitar esto hundimientos y afecta también la movilidad de los transeúntes y poniendo en riesgo la vida de niños y personas de la tercera edad*

Respuesta: La programación y ejecución de las intervenciones solicitadas dependerán, en primer lugar, de los resultados de la evaluación técnica que adelante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. – EAAB respecto del estado de las redes subterráneas.

- *Coordinar entre las entidades correspondientes según su misión y que tengan que generar algún tipo de intervención en este espacio.*

Respuesta: La UMV participará, cuando ello resulte procedente y dentro del ámbito de sus competencias, en los espacios de articulación interinstitucional que se requieran con las entidades competentes, con el propósito de facilitar el intercambio de información técnica relacionada con el caso expuesto. No obstante, las decisiones respecto de las actuaciones que correspondan a cada entidad serán adoptadas exclusivamente por aquellas dentro del ejercicio de sus funciones legales.

- *Informar por escrito los resultados de la verificación técnica, el plan de acción, el cronograma estimado y la entidad responsable de las obras.*

Respuesta: En relación con la solicitud de informar un cronograma de intervención, se precisa que actualmente no existe programación de obras para los segmentos viales y elementos peatonales objeto de la presente petición, toda vez que estos no fueron incluidos dentro del proceso de priorización de la vigencia correspondiente. En consecuencia, esta Entidad no cuenta con fechas estimadas para su intervención. No obstante, la situación reportada podrá ser evaluada en futuros procesos de priorización, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, técnica y operativa, sin que ello constituya un compromiso de ejecución.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200090981* Radicado: 20261200090981 Fecha: 14-07-2026 Pág. 6 de 7
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

- *Adoptar medidas preventivas temporales, reductores de velocidad, para garantizar la seguridad vial y peatonal mientras se realiza la intervención definitiva y adaptar los andenes para las personas con discapacidad que transitan por la zona*

Respuesta: se informa que la implementación de dispositivos de control o reducción de velocidad corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, autoridad encargada de definir las medidas de regulación y seguridad vial dentro del Distrito Capital, en virtud del artículo 3, numeral 2 y 9 del Decreto 652 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad” que señalan:

Artículo 3º. Funciones. La Secretaría Distrital de Movilidad, conforme al Acuerdo Distrital 257 de 2006, o la norma que lo modifique, sustituya, adicione, subrogue o complemente, tiene las siguientes funciones básicas:

2. Fungir como autoridad de tránsito y transporte.
9. Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Puente Aranda** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinden una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestra voluntad de continuar trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Puente Aranda (Rad 20261120121972 de 9 de julio de 2026)

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200090981* Radicado: 20261200090981 Fecha: 14-07-2026 Pág. 7 de 7
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 21 / mes 07 / año 2026 , y se desfiga el “día” 27 / “mes” 07 / “año” 2026 , advirtiend que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20261200090981 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 21-07-2026 06:49:27
Aprobó:	LISET BIBIANA CASTRO VIDAL - Profesional Especializado (E) - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - liset.castro@umv.gov.co
 f1403886daf2410ba712dc4d8b418a9eba2154228c72b7e16adb0433e991262e Codigo de Verificación CV: 5ec13 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i